

IQUIQUE, 02 de Junio de 2025.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 50-0005-25.-

Con esta fecha, la Vicerrectoría De Investigación E Innovación de la Universidad Arturo Prat ha emitido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el DFL N°20, de 27 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial el 12 de julio de 2024, que aprueba el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, adecuado al Título II de la Ley N°21.094, la Ley N°21.091 sobre educación superior, la ley 21.094, antes citada, sobre universidades estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; el DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre estatuto administrativo; el D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°10-0717-25, de fecha 26 de junio de 2025, de esta Corporación Universitaria.

b .-El Decreto Exento N°10-0320-24, de fecha 28 de marzo de 2024, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación y deja sin efecto el Decreto Exento N°10-1857-21, de fecha 02 de diciembre de 2021, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación y deja sin efecto el Decreto Exento N°0116 de fecha 23 de enero de 2013; el Decreto Exento N°0991 de fecha 09 de septiembre de 2022, que promulgó ordenanza N°951, de fecha 05 de septiembre de 2022, que aprobó designar a don Ezequiel Martínez Rojas, como Vicerrector de Investigación e Innovación a contar del 05 de septiembre de 2022; el Decreto TRA N°385/4/2022, mediante el cual se realiza el nombramiento de don Ezequiel Martínez Rojas como Vicerrector de Investigación e Innovación.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, la Vicerrectoría de Investigación e Innovación de la Universidad Arturo Prat, es la dirección superior dependiente de Rectoría encargada de proponer e implementar las políticas, objetivos, planes y programas para el desarrollo de la investigación, innovación, transferencia tecnológica y creación artística, así como el seguimiento y control de las acciones y estrategias que de ellas deriven. Estará a cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Investigación e Innovación, en calidad de directivo superior que dependerá jerárquicamente de Rectoría.

c .- Que, el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, aprobado mediante Decreto Exento N.º 10-0320-24, de fecha 28 de marzo de 2024, establece en la letra h), del artículo 5º que el/la Vicerrector/a está facultado para dictar resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

d .- Que, el Reglamento Orgánico antes citado, señala en su artículo 20º que la estructura y funcionamiento de la Editorial Universitaria se regulará mediante acto administrativo de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE El Reglamento General de la Editorial de la Universidad Arturo Prat.

REGLAMENTO GENERAL EDITORIAL UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por finalidad establecer la estructura, organización y funcionamiento de la Editorial Universitaria de la Universidad Arturo Prat, así como normar los procesos de edición, co-edición, producción y difusión de las publicaciones periódicas y no periódicas con el sello institucional. Asimismo, busca asegurar estándares de calidad académica, ética y editorial, promoviendo la divulgación del conocimiento generado en el marco de la investigación, la docencia y la vinculación con el medio nacional e internacional, en consonancia con los principios y políticas universitarias.

Artículo 2. La Editorial Universitaria Arturo Prat, en adelante Ediciones UNAP o la Editorial, indistintamente, es una unidad administrativa dependiente de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, que tiene por función difundir el conocimiento mediante la promoción, edición, coedición y publicación del pensamiento, las obras académicas, científicas, educativas, artísticas, literarias y culturales producidas individual o colectivamente de acuerdo con las áreas del saber que se cultivan en la Universidad y los propósitos, fines y valores que declara.

Conforme a lo estipulado en el artículo 19° del Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, la Editorial Universitaria estará a cargo de un Encargado o Encargada, quien tendrá por función:

- a) Fomentar, coordinar y supervisar la correcta implementación de la política editorial y de publicaciones de la universidad.
- b) Promover y gestionar el proceso de publicación de libros, textos, revistas científicas, de divulgación, manuales, material educativo y otras obras editoriales impresas o digitales, con el sello institucional.
- c) Difundir las publicaciones del sello editorial de la universidad en bibliotecas, repositorios, circuitos, ferias, redes editoriales y otras, tanto a nivel regional, nacional e internacional.
- d) Promover y gestionar el intercambio de libros, revistas y publicaciones en general, con otras instituciones académicas, científicas, disciplinares y artísticas nacionales e internacionales.
- e) Proponer la adopción de normas técnicas y procedimientos editoriales.
- f) Velar por la calidad editorial de las publicaciones con el sello de la Universidad Arturo Prat.
- g) Promover, gestionar y preservar los registros e inscripción pública de propiedad intelectual.
- h) Asesorar en asuntos editoriales sobre los cuales le sean consultados.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA EDITORIAL

Artículo 3. La estructura de la Editorial Universitaria contempla las siguientes funciones:

- a) Consejo Editorial
- b) Consejo de Revistas
- c) Edición de Textos
- d) Asistencia Técnica, Sistemas, Indexación y Registro
- e) Difusión y promoción
- f) Circulación, comercialización y alianzas

Artículo 4. Del Consejo Editorial:

Se entenderá por Consejo Editorial al órgano de carácter consultivo cuya función principal será asistir en la definición, formulación y revisión de las políticas editoriales institucionales, así como en el establecimiento de normas y líneas de publicación. Este órgano participará activamente en los procesos de creación, promoción y evaluación de la calidad, pertinencia y coherencia académica de las obras publicadas, ya sean estas de carácter institucional, periódicas o no periódicas.

El Consejo Editorial estará integrado por:

- a) El Director o Directora General de Investigación, quien ejercerá la presidencia del Consejo;
- b) El Encargado o Encargada de Ediciones UNAP, quien actuará como secretario/a del Consejo;
- c) Al menos siete académicas y académicos de la Universidad Arturo Prat, cuyas trayectorias estén vinculadas a las áreas del conocimiento que la institución cultiva y promueve;
- d) Al menos dos especialistas externos/as a la institución, con experiencia demostrable en procesos editoriales, cualificaciones académicas pertinentes y reconocimiento en el ámbito editorial nacional y/o internacional.

Respecto a esto último, la incorporación de miembros externos tiene por objeto asegurar una perspectiva crítica, actualizada y plural del conocimiento, garantizando al mismo tiempo la relevancia, diversidad y adecuación de la producción editorial frente a los contextos territoriales, globales, disciplinares e interculturales hacia los cuales se proyecta la acción editorial de la universidad.

Artículo 5. Del Consejo de Revistas:

El *Consejo de Revistas* constituye un órgano de carácter consultivo cuya función principal es asesorar a la Editorial en la formulación, desarrollo y evaluación de las políticas editoriales, así como en la definición de los procesos internos y estrategias de indexación de las publicaciones periódicas de la universidad. Este consejo se configura como un espacio de diálogo académico y técnico orientado a la retroalimentación de experiencias editoriales, la articulación de esfuerzos institucionales y la promoción de

una cultura de mejora continua en las prácticas editoriales de las revistas científicas universitarias.

El Consejo de Revistas estará integrado por la persona que ejerza la Dirección del Consejo Editorial, la persona encargada de Ediciones UNAP, y las direcciones editoriales de las diversas revistas científicas institucionales. Esta composición busca favorecer la coordinación interrevistas, fomentar la cohesión institucional en torno a los estándares de calidad editorial y fortalecer la visibilidad, impacto y sostenibilidad de las publicaciones periódicas universitarias en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 6. De las funciones de trabajo de Ediciones UNAP:

Ediciones UNAP desarrollará sus funciones en torno a las siguientes áreas de trabajo, las que serán ejecutadas por profesionales de la Institución o, en su defecto, mediante la contratación de servicios especializados externos.

1. Edición de Textos:

Área responsable de brindar servicios editoriales para publicaciones académicas, ya sean impresas o digitales, periódicas o no periódicas. Sus funciones comprenden la edición, corrección de estilo, traducción, diagramación y diseño de los contenidos.

2. Asistencia Técnica, Sistemas, Indexación y Registro:

Esta área tiene por finalidad proporcionar soporte técnico especializado para el uso, actualización y personalización de las plataformas editoriales OJS (Open Journal Systems) u OMP (Open Monograph Press), según corresponda. Asimismo, actúa como canal de comunicación entre los distintos actores del proceso editorial, equipos editoriales, autoras y autores, y proveedoras o proveedores externos, asegurando una gestión eficiente y coordinada.

Entre las funciones específicas de esta área se incluye: el registro de autores y autoras; el registro de revisores y revisoras; la implementación de canales en OJS para la recepción de manuscritos; así como también la disponibilidad de la plataforma OJS para la asignación oportuna de los artículos a editores y/o editoras; y la disposición del uso de OJS para el proceso de evaluación por pares.

También esta área prestará el servicio de la revisión de similitud mediante software especializado.

Una vez concluido el proceso de revisión y aceptada la publicación por parte del Comité Editorial, esta área será responsable de la asignación del identificador DOI (Digital Object Identifier) a cada artículo, así como su publicación en la plataforma correspondiente (OJS u OMP), mediante la carga de archivos y metadatos.

En el caso de revistas indexadas en SciELO (Scientific Electronic Library Online), el área realizará el marcado de los artículos y coordinará la comunicación con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) u otros organismos de indexación, de acuerdo con los requisitos de directorios y catálogos. Del mismo modo, deberá mantener informada a la Editorial respecto del estado de avance del proceso de publicación en dichas plataformas.

Respecto del manejo de sistemas, indexación y registro, se encargará del funcionamiento operativo y programático de las plataformas editoriales, así como de la publicación de los contenidos en el sitio web de la Editorial. Mantendrá contacto directo con proveedores de DOI y otros servicios asociados, brindando apoyo en la preparación de postulaciones o actualizaciones en bases de datos, sistemas de registro de propiedad intelectual, generación de códigos y mecanismos destinados a la adecuada protección y diseminación del conocimiento.

Cabe señalar que la postulación y mantención en bases de datos e indexaciones internacionales será responsabilidad principal de las direcciones y equipos editoriales de cada revista.

3. Difusión y promoción:

Esta área tiene como propósito generar contenidos y gestionar las estrategias de comunicación y divulgación en coordinación con las iniciativas de difusión de cada revista y Comité Editorial. En este marco, le corresponderá asesorar, promover y respaldar acciones orientadas a la promoción y difusión de

obras y publicaciones, haciendo uso de los recursos humanos especializados pertenecientes a la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, debidamente acreditados para dichos fines.

4. Circulación, comercialización y alianzas:

Ediciones UNAP deberá diseñar, planificar e implementar de forma permanente estrategias orientadas a garantizar la adecuada circulación y visibilidad de sus publicaciones, revistas electrónicas, libros del catálogo y otras obras, a través de redes tanto no comerciales (como bibliotecas, centros de investigación e instituciones educativas, culturales y científicas) como comerciales (librerías, ferias del libro y otros espacios de exhibición y venta).

Para ello, gestionará alianzas estratégicas, establecerá contratos de consignación y, cuando sea necesario, podrá contratar servicios especializados de distribución comercial. Asimismo, deberá supervisar los procesos de circulación, manteniendo un inventario actualizado de los ejemplares que integran su catálogo. La Editorial podrá, además, impulsar iniciativas tanto presenciales como virtuales orientadas a la comercialización efectiva de sus libros, libros electrónicos, licencias y revistas digitales, conforma a las disposiciones administrativas institucionales.

TÍTULO III DE LOS TIPOS DE PUBLICACIONES

Artículo 7. Se entenderá por publicaciones las producciones escritas y originales que provienen desde distintas áreas de la universidad, sean de tipo institucional, periódico o no periódico, en formato impreso o digital. Las obras y/o trabajos publicados contarán con registro de propiedad intelectual según la legislación chilena vigente para la protección de los derechos de autor, registro ISBN (International Standard Book Number) para libros, registro ISSN /e-ISSN (International Standard Serial Number) para revistas e identificador DOI (Digital Object Identifier) en los casos de publicaciones electrónicas (libros o revistas). A su vez, estas producciones formarán parte del Catálogo de Ediciones UNAP, siendo depositados en el repositorio académico institucional, con disponibilidad suficiente para sus bibliotecas y plataformas correspondientes.

Los tipos de publicaciones serán los siguientes:

1. Publicaciones institucionales:

Considerará los documentos elaborados por la Rectoría, Vicerrectorías y Direcciones Superiores de la Universidad, tales como: planes estratégicos, planes de desarrollo, informes, discursos, manuales, modelos, boletines, comunicados informativos u otro material de apoyo a la gestión que sea relevante de distribución.

2. Publicaciones periódicas:

Publicación en formato impreso o digital que corresponde a revistas científicas o de divulgación académica asociadas a un área del conocimiento y campo disciplinar determinado. Dependiendo del sistema de publicación que posean, las publicaciones periódicas se ordenan por volúmenes y/o números correlativos, precisando su periodo de publicación según año, semestre o flujo continuo. Cada una de las publicaciones periódicas contará con un Comité Editorial, descrito en el artículo 14 de este reglamento.

3. Publicaciones no periódicas:

Publicación en formato impreso o digital correspondiente a libros, obras de creación, material educativo, manuales, boletines o compilaciones asociadas a colecciones científicas, temáticas, artísticas, disciplinares u otras. Estas podrán publicarse en autoría plena o coautoría, como también mediante coedición con otras universidades o instituciones del área.

Artículo 8. De las pautas de formato de presentación y su aplicación:

Todas las publicaciones, tanto impresas como digitales, periódicas o no periódicas, deberán adherirse a las pautas de formato establecidas por la Editorial y respetarán el uso de sus marcas institucionales según lo establecido por las normas gráficas de la universidad. Elementos gráficos adicionales como logos de revistas académicas u otras de instituciones en coedición podrán utilizarse siempre cuando no interfieran con los formatos institucionales. Del mismo modo, las revistas académicas, libros o documentos de divulgación publicados por las Facultades, Institutos, Centros y Núcleos de Investigación deberán ajustar sus procesos y formatos de publicación de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 9. De los criterios de evaluación editorial:

Las publicaciones enviadas a Ediciones UNAP deberán ajustarse a criterios de pertinencia con respecto a las disciplinas y áreas del conocimiento cultivadas por la universidad, así como demostrar originalidad, rigor disciplinar, solidez teórica y metodológica, y relevancia temática.

El proceso de evaluación contemplará la revisión por pares, según la modalidad establecida por la Editorial, e incluirá, de ser necesario, la solicitud de ajustes a las autoras o autores en función de las observaciones emitidas. Estos procedimientos garantizan la calidad académica de las obras publicadas y constituyen un respaldo fundamental para su valoración científica e institucional.

TÍTULO IV DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Las publicaciones periódicas de Ediciones UNAP se organizarán en dos categorías principales: **revistas científicas y revistas de divulgación académica.**

Artículo 10. De las revistas científicas:

Las revistas científicas editadas o coeditadas por la Universidad Arturo Prat son publicaciones periódicas, de acceso abierto y con evaluación por pares bajo modalidad doble ciego. Su misión es publicar y difundir resultados de investigaciones originales que representen aportes significativos al conocimiento, en consonancia con las áreas y disciplinas temáticas que aborda cada publicación.

Estas revistas contribuyen activamente al desarrollo del pensamiento crítico, la reflexión académica y la construcción del acervo disciplinar, priorizando aquellos campos del saber que la universidad cultiva y que son reconocidos por la comunidad científica, tecnológica, artística y profesional, tanto a nivel nacional como internacional.

Asimismo, las revistas científicas de la UNAP se orientan hacia la mejora continua de sus procesos y servicios editoriales, promoviendo la evaluación permanente, la sistematización de contenidos y su proyección en directorios, repositorios, bases de datos e índices especializados. De igual modo, fomentan la cooperación científica, la circulación del conocimiento y la consolidación de redes académicas nacionales e internacionales.

Artículo 11. De las revistas de divulgación académica:

Las revistas de divulgación académica de la Universidad Arturo Prat son publicaciones periódicas, de acceso abierto, editadas o coeditadas por la institución. Su misión es difundir de manera rigurosa y accesible los contenidos y resultados de investigaciones, estudios y obras académicas de carácter científico, cultural, literario y educativo.

Estas publicaciones pondrán especial énfasis en temáticas de interés regional e institucional, buscando ampliar el alcance del conocimiento producido, fortalecer la vinculación con el entorno y fomentar el diálogo entre la universidad y la sociedad.

Artículo 12. De la creación de las revistas científicas y de divulgación académica:

La iniciativa para la creación de una revista científica o de divulgación académica podrá emanar de las Facultades, Institutos, Centros de Investigación, la Sede Victoria o la Vicerrectoría de Investigación e Innovación de la Universidad Arturo Prat. Toda propuesta deberá fundamentarse en los siguientes aspectos:

- a) Nombre de la revista, definición conceptual, alcance temático, periodicidad y sistema de publicación.
- b) Pertinencia en relación con las áreas del conocimiento y disciplinas cultivadas por la universidad.
- c) Especificidad de las áreas temáticas o líneas de investigación que declara y promueve.
- d) Coherencia con el Plan Estratégico Institucional y con el Plan de Desarrollo de la unidad académica correspondiente.
- e) Contribución al fortalecimiento de la actividad investigativa y a la complejidad institucional.
- f) Curriculum vitae de la persona o equipo responsable de la propuesta, así como su vinculación, coherencia y pertinencia respecto de las líneas de conocimiento e investigación declaradas.
- g) Evaluación de la viabilidad operativa, expresada en la disponibilidad de recursos económicos, humanos y materiales, junto con una declaración de los recursos con los que ya se cuenta.
- h) Cualquier otro criterio que determine la Vicerrectoría de Investigación e Innovación al momento de evaluar la propuesta.

Las propuestas deberán ser presentadas formalmente por el decano, decana, director o directora de la unidad académica correspondiente ante la Vicerrectoría de Investigación e Innovación. Tras su evaluación y eventual aprobación, la creación de la nueva revista será formalizada mediante el acto administrativo correspondiente de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.

Artículo 13. De la propiedad de las revistas:

Las revistas científicas y de divulgación académica son propiedad de la Universidad Arturo Prat y su dependencia administrativa y funcional recae en la Vicerrectoría de Investigación e Innovación. Esta unidad será responsable de brindar asistencia en los aspectos técnicos del flujo editorial, además de la corrección de estilo de los textos, el registro formal de las publicaciones, la diagramación, la traducción, los procesos de marcaje, y, cuando corresponda, la impresión.

Asimismo, la Vicerrectoría garantizará el funcionamiento y mantenimiento de las plataformas y servidores informáticos requeridos para el alojamiento, resguardo y divulgación de las revistas, asegurando la continuidad operativa y la calidad técnica de las publicaciones.

El respaldo disciplinar y temático será provisto por las unidades académicas a las que se adscriba cada revista, desde las cuales también se designará el personal responsable de su gestión editorial.

Finalmente, será responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación promover y desarrollar instancias de formación y perfeccionamiento para el equipo profesional de Ediciones UNAP, así como para los académicos encargados de las orientaciones temáticas y disciplinarias de cada revista, con el objetivo de fortalecer las capacidades editoriales y asegurar una mejora continua en las prácticas y estándares institucionales.

Artículo 14. Del Comité Editorial:

Cada revista contará en su estructura con un órgano de dirección y coordinación interna denominado Comité Editorial, el cual estará conformado por:

- a) Un/a Director/a de la revista (Editor o Editora en Jefe).
- b) Un/a Director/a Académico/a. (Coordinador Académico)
- c) Al menos un Editor/a por línea temática o secciones declaradas por la revista.

Las revistas podrán, además de sus funciones principales, definir otras tareas complementarias que contribuyan al adecuado funcionamiento editorial, las cuales deberán ser aprobadas previamente por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.

Asimismo, la estructura y composición de cada revista deberá estar claramente establecida y publicada de manera visible en su respectiva página web, garantizando transparencia y acceso a la información editorial.

Del Director o Directora de la revista:

Cada revista contará con un funcionario o funcionaria de la Universidad Arturo Prat que posea experiencia y pertinencia disciplinar en el área temática correspondiente a la publicación. Esta persona asumirá la responsabilidad académica de la revista y tendrá por función:

- a) Dirigir los procesos editoriales y evaluar el desarrollo de los contenidos publicados.
- b) Velar por la calidad académica y la ética editorial de la publicación.
- c) Presidir el Comité Científico de la revista.
- d) Representar a la revista en foros, eventos o instancias académicas pertinentes.
- e) Proponer y ejecutar estrategias de mejora para fortalecer el posicionamiento e indexación actual y futura de la revista.
- f) Supervisar y gestionar los manuscritos recibidos, orientando su proceso editorial en conjunto con el/la editor/a académico/a y las/os evaluadores, y decidir sobre su aceptación para publicación.
- g) Establecer comunicación con las autoras y autores respecto del estado de sus manuscritos.
- h) Derivar a los asistentes técnicos de la Editorial los artículos que hayan sido aceptados, a fin de iniciar el proceso de edición de textos.
- i) Informar periódicamente a la Editorial Universitaria sobre los avances y estadísticas del quehacer editorial: número de publicaciones, manuscritos evaluados, aceptados o rechazados, estado de indexaciones y otros indicadores relevantes.
- j) Liderar en conjunto con la Editorial, las gestiones para la incorporación o mantención de la revista en directorios, catálogos, índices e indexaciones nacionales e internacionales.
- k) Ejecutar otras acciones que le sean encomendadas por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.

Del Editor Académico o Editora Académica:

Será un funcionario o funcionaria de la Universidad Arturo Prat que tendrá como función asistir a la dirección académica de la revista en todas las tareas establecidas en el presente reglamento, así como en aquellas normas editoriales emanadas de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación o de Ediciones UNAP. Su labor contempla el seguimiento de los procesos editoriales, la coordinación con autoras/es y evaluadoras/es, la supervisión del cumplimiento de estándares editoriales, y el apoyo en la gestión de contenidos y comunicación con los distintos comités editoriales y científicos.

El/la Editora Académica será un nexo clave entre los equipos técnicos de la Editorial y el Comité Editorial, contribuyendo al aseguramiento de la calidad editorial, la planificación de las ediciones, la elaboración de informes técnicos y el resguardo de la integridad del proceso de publicación.

Del Editor o Editora de Línea Temática:

El/la Editora/a de Línea Temática tendrá funciones similares a las del/de la Editora Académica, pero enfocadas exclusivamente en los ámbitos de especialidad definidos por la revista para cada una de sus secciones o áreas temáticas. Será responsable de coordinar la recepción, evaluación y seguimiento de manuscritos vinculados a su línea específica, promoviendo la calidad disciplinar y la actualización de contenidos en su campo.

Asimismo, colaborará en la propuesta de dossiers, números temáticos o monográficos, y contribuirá al fortalecimiento del enfoque editorial en las áreas estratégicas definidas por la revista.

Artículo 15. Del Comité Científico:

Cada revista deberá contar con un Comité Científico conformado por al menos cinco investigadoras e investigadores externos, ya sean nacionales y/o internacionales, que posean experiencia editorial, cualificaciones académicas pertinentes y trayectoria demostrable en las áreas temáticas o secciones abordadas por la publicación. Este comité tendrá como finalidad garantizar la calidad académica, la diversidad de enfoques y la legitimidad científica de los contenidos publicados.

Se trata de un órgano de carácter consultivo que asesora al Comité Editorial en la definición de normas de presentación, estándares de calidad de la información y lineamientos editoriales. En el marco de sus funciones, el Comité Científico colaborará en la formulación de criterios de calidad, en la definición de secciones o líneas disciplinares, y en el fortalecimiento de los vínculos con potenciales autoras/es y evaluadoras/es para publicación o revisión de trabajos.

Asimismo, podrá contribuir a la articulación de la revista con seminarios, congresos, conferencias u otros eventos científicos, orientados a la elaboración de números especiales, monográficos o dossiers temáticos.

Artículo 16. De la designación y permanencia de los integrantes:

El Director o Directora de la revista será designado/a por la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación e Innovación por un período de 2 años, renovables, y se mantendrá en el cargo siempre que cuente con la confianza de dicha autoridad. Su nombramiento se formalizará mediante acto administrativo emitido por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.

Por su parte, las y los integrantes del Comité Editorial serán propuestos por el Director o Directora de la revista y deberán ser aprobados formalmente por la Vicerrectoría, también mediante acto administrativo. El Comité Editorial ejercerá sus funciones por un período de 2 años, igualmente renovable, o bien, permanecerán en sus cargos en tanto mantenga la confianza tanto del Director/a de la revista como de la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación e Innovación.

Artículo 17. De la evaluación y cierre de las revistas:

Las revistas serán evaluadas anualmente en función de indicadores de calidad editorial tales como: nivel de indexación, frecuencia y regularidad de publicación, factor de impacto, citas, tasas de aprobación y rechazo, tiempos de respuesta editorial, nivel de satisfacción de autoras y autores, y posicionamiento en catálogos e índices de referencia, cumplimiento de las normas editoriales del presente reglamento y las funciones específicas de Director o Directora y del Comité Editorial. Asimismo, se considerará el cumplimiento de los criterios y estándares exigidos para la postulación, permanencia o

incorporación en bases de datos y directorios especializados.

Adicionalmente, podrán contemplarse otros factores como la colaboración internacional, el cumplimiento de los plazos editoriales y el desarrollo de estrategias de mejora continua.

La evaluación será realizada por la persona encargada de Ediciones UNAP y el presidente o presidenta del Consejo Editorial. En caso de detectarse problemas o incumplimientos debidamente fundamentados, se sugerirá al Vicerrector o Vicerrectora de Investigación la implementación de medidas correctivas orientadas a fortalecer la calidad de la revista y asegurar el cumplimiento de estándares editoriales institucionales e internacionales.

Si las acciones correctivas definidas en el marco del proceso de evaluación no son implementadas en un plazo máximo de seis meses, y si transcurrido dicho período la revista no demuestra mejoras sustantivas ni presenta nuevos volúmenes o números, la Vicerrectoría de Investigación e Innovación podrá, mediante acto administrativo, disponer el cierre de la revista o bien la remoción y reemplazo de su dirección y Comité Editorial.

Artículo 18. De la gestión, envío y difusión de manuscritos:

La gestión de los manuscritos deberá realizarse exclusivamente a través de los canales oficiales de Ediciones UNAP, tales como las plataformas *Open Journal Systems* (OJS), *Open Monograph Press* (OMP), el correo institucional u otras plataformas dispuestas para estos fines. Todo envío deberá cumplir con las directrices establecidas para autores y autoras en cuanto a formato, estructura y contenido. Asimismo, los manuscritos deberán estar acompañados de una Carta de Licenciamiento a la Obra, una Declaración de Titularidad de Derechos y una Declaración Ética, documentos que serán provistos por la Editorial.

Para efectos de transparencia, visibilidad y difusión, cada revista deberá contar con una página web oficial y un espacio de divulgación y promoción definido por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.

TÍTULO V DE LAS PUBLICACIONES NO PERIÓDICAS

Artículo 19. La Editorial concentrará su quehacer en torno a la producción editorial en formato digital o impreso, de las siguientes publicaciones no periódicas:

1. Libros de Investigación y/o Creación:

Incluyen obras orientadas a la difusión del conocimiento derivado de procesos de investigación académica o científica, cuyo contenido original representa una contribución significativa a sus respectivas áreas del saber. Antes de su publicación, los manuscritos serán sometidos a revisión por pares (referato externo).

Asimismo, esta categoría contempla obras de creación artística o literaria, en tanto estas implican también procesos investigativos que enriquecen, renuevan o amplían el campo artístico y literario, consolidándose como aportes válidos al conocimiento disciplinar.

2. Materiales Educativos:

Se refiere a publicaciones elaboradas por académicas/os y docentes de las diversas disciplinas de la Universidad Arturo Prat, cuyo propósito es fortalecer los procesos de formación profesional. Estos textos incluyen teorías, metodologías de enseñanza, innovaciones didácticas o sistematizaciones de buenas prácticas pedagógicas, orientadas al mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje en la educación superior. Serán empleados como recursos bibliográficos, pedagógicos o de estudio, y podrán ser integrados a programas curriculares de pregrado y posgrado, estando disponibles para la comunidad estudiantil universitaria. Estas publicaciones también serán sometidos a revisión por pares (referato externo).

3. Libros de Difusión Institucional:

Corresponden a publicaciones orientadas a comunicar, preservar y sistematizar conocimiento relevante para la vida institucional. Incluyen libros y otros textos que contribuyen al fortalecimiento de la identidad universitaria, a la gestión académica y/o administrativa, o a la proyección del quehacer institucional en sus distintas dimensiones.

TÍTULO VI DEL CATÁLOGO DE LIBROS

Artículo 20. Ediciones UNAP funcionará como el órgano responsable de la ejecución y gestión integral de los procesos de edición, diseño, producción (impresa y digital), difusión y distribución del Catálogo de Libros de la Universidad Arturo Prat. Las colecciones que integran dicho catálogo responderán a objetivos estratégicos vinculados con la investigación, la docencia, la divulgación, la vinculación con el medio y el fortalecimiento del quehacer académico institucional.

Artículo 21. La Editorial establecerá los mecanismos para convocar y recibir manuscritos que formarán su Catálogo de Libros. Entre estos mecanismos se realizarán concursos de distintos géneros textuales académicos o investigativos, de vinculación con el medio (literarios, artísticos y/o testimoniales) y diversas convocatorias. En el caso de ediciones no periódicas, particularmente libros, para su producción se cumplirán las siguientes fases progresivas:

1. Propuesta: Consiste en la selección o recepción de un manuscrito, o conjunto de textos destinado a conformar una obra publicada en formato libro. La propuesta podrá originarse desde convocatorias, postulaciones individuales o por iniciativa de alguna unidad académica.

2. Evaluación: Incluye el análisis de las propiedades del texto (dimensiones temáticas, formales, genéricas, disciplinares y estilísticas), así como la decisión de aceptación o rechazo, junto con la correspondiente retroalimentación a los/as autores/as. Este proceso se realizará bajo modalidad de arbitraje doble ciego, mediante el cual pares académicos evaluarán la calidad y pertinencia del contenido.

3. Planificación y Cronograma: Fase de definición técnica y estratégica del proyecto editorial. Considera la selección de formato, tipo de papel, tamaño, extensión, sistema de impresión, lector objetivo, plazos de ejecución y asignación de tareas específicas para el proceso de producción.

4. Edición: Implica el trabajo editorial sobre el manuscrito, orientado a su perfeccionamiento, ajuste o consolidación, en coordinación directa con los/as autores/as. Una vez concluida esta etapa, no se admitirán nuevas modificaciones por parte de los/as autores/as, salvo aquellas señaladas en el proceso de corrección de estilo, las cuales serán gestionadas a través del editor/a responsable.

5. Corrección de Estilo: Proceso enfocado en revisar aspectos gramaticales, ortotipográficos, de coherencia y cohesión textual, así como el cumplimiento de las normas de citación establecidas. Tiene como propósito garantizar precisión, claridad y calidad expresiva del texto final.

6. Diseño: Incluye la diagramación y construcción visual del libro según las especificaciones definidas en la etapa de planificación. Esta labor será realizada por el equipo técnico de Ediciones UNAP, en diálogo con el editor/a responsable del libro, sin intermediación directa con los/as autores/as.

7. Difusión: Consiste en el desarrollo de estrategias comunicacionales orientadas a posicionar el libro entre sus públicos objetivos. Considera planes de medios (prensa, redes sociales, redes académicas,

institucionales y culturales), además de acciones de mediación y promoción específicas que fortalezcan su alcance académico, universitario y social.

8. Distribución: Comprende todas las acciones necesarias para la puesta en circulación del libro, tanto por vías comerciales como no comerciales, en formato impreso o digital. Incluye el uso de plataformas, canales de venta, convenios con librerías, bibliotecas y espacios institucionales, según corresponda.

Artículo 22. De las publicaciones no periódicas en coedición:

Las publicaciones no periódicas coeditadas con otras instituciones como universidades, editoriales u organismos afines deberán ser formalizadas mediante acuerdos de colaboración específicos. Estos acuerdos deberán establecer de manera explícita los derechos de propiedad intelectual, la distribución de costos, las responsabilidades de cada parte involucrada y las estrategias de difusión, garantizando en todo momento el cumplimiento de los estándares de calidad editorial definidos por Ediciones UNAP.

Los convenios de coedición deberán contar con la aprobación de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, en coordinación con el Consejo Editorial. Tendrán una vigencia determinada y deberán ser revisados periódicamente a fin de evaluar su cumplimiento, pertinencia y posibilidad de renovación.

En caso de controversias, se establecerán mecanismos de resolución conjunta con las instituciones participantes, asegurando el resguardo de los compromisos editoriales y el respeto a los principios rectores de la Universidad Arturo Prat.

TÍTULO VII DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EDITORIAL

Artículo 23. Código de Conducta Editorial:

Ediciones UNAP establece el presente código de conducta fundamentado en los principios de honestidad, transparencia y responsabilidad, con el propósito de orientar la adopción de buenas prácticas editoriales conforme a los estándares éticos reconocidos a nivel nacional e internacional en el ámbito académico y científico.

Todos los actores involucrados en el proceso editorial, como lo son autores/as, editores/as, evaluadores/as y personal técnicos, deberán velar por la exactitud y veracidad del contenido publicado, declarar de manera oportuna cualquier conflicto de interés y garantizar la trazabilidad, claridad y rigurosidad de los procedimientos editoriales.

De igual forma, deberán cumplir estrictamente con las normativas vigentes en materia de derechos de autor, propiedad intelectual y ética en la publicación científica, asegurando la confidencialidad de los manuscritos durante todas las etapas del proceso editorial.

Previo a la evaluación, las autoras y los autores deberán completar y remitir los formularios institucionales de **acuerdo sobre el licenciamiento de la obra y titularidad de derechos de autor y autora**, así como la **declaración ética**, ambos provistos por Ediciones UNAP. En estos documentos deberá constar expresamente cualquier potencial conflicto de interés derivado de relaciones personales, afiliaciones institucionales o vínculos financieros.

En caso de detectarse un conflicto de interés no declarado, se adoptarán las medidas correctivas pertinentes con el fin de resguardar la integridad, imparcialidad y transparencia del proceso editorial.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. La Universidad Arturo Prat posee y edita las siguientes revistas científicas: *Revista Si Somos Americanos*, *Revista Cultura y Religión*, *Revista Estudios Culturales*, *Revista de Investigación Educativa DUCERE* y *Revista de Ciencias Sociales*; asimismo, coedita la *Revista Protesta y Carisma*. Del mismo modo, edita la revista de divulgación académica *Canchones*, orientada a la socialización del conocimiento en formatos accesibles y con enfoque territorial.

Artículo 25. Las situaciones derivadas de la aplicación, ejecución o interpretación del presente Reglamento serán resueltas por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Rector o Rectora, a la Honorable Junta Directiva o al cuerpo colegiado superior que corresponda, y a la Contraloría Universitaria.

TÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero: A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se reconocerá el pago retroactivo de las asignaciones no percibidas por quienes hayan ejercido el cargo de Director/a de revistas científicas, conforme a lo establecido en el Decreto de Asignaciones N.º 13.

CURSADO CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Fecha: 13/11/2025		
	Ezequiel Salomon Martinez Rojas RECTOR	05-08-2025 15:02 CDT: 2025fabbc55f3cf49237f2
	Betzabe Andrea Torres Paiva SECRETARIO GENERAL (S)	05-08-2025 15:26 CDT: 2025fabbc55f3cf49237f3
	Raul Andres Rojas Cancino CONTRALOR(A) (S)	13-11-2025 18:07 CDT: 2025fabbc55f3cf4933cf3

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>